



FIRMADO POR

El Responsable de Servicios Sociales
ALBERTO JOSE ARNAL RUIZ
12/01/2026

INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA APERTURA DE UN NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA URBANÍSTICO DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE PICASSENT – GRUPO VERGE DE VALLIVANA

I. ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento de Picassent, en la sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025 aprobó con carácter provisional el Programa Urbanístico del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Picassent – Grupo Verge de Vallivana. En sesión plenaria celebrada el 31 de julio de 2025, se adoptó la aprobación definitiva del citado ERRP, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el día 05 de agosto de 2025.

Este programa municipal se enmarcaba dentro de la RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, en la que se aprobaba la convocatoria para la concesión de las ayudas del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026. Conforme a lo establecido en la Base Octava de esta misma resolución, el programa municipal debía contemplar la aprobación de unas bases específicas a fin de garantizar su adecuada aplicación, detallando éstas los requisitos de acceso de los interesados/solicitantes tanto a las “ayudas objetivas” como a las “ayudas personales”.

Las bases por tanto fueron publicadas en el Bolentín Oficial de la Provincia el 27 de noviembre de 2025, abriendo un plazo de 15 días naturales, conforme a lo previsto en la normativa aplicable, y a través de los medios municipales habituales, con el objetivo de facilitar el acceso a las ayudas a los posibles beneficiarios.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se ha constatado que determinados posibles beneficiarios, que reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras, no han presentado solicitud, debido, entre otras circunstancias, a:

- Falta de conocimiento efectivo de la convocatoria.
- Dificultades para la obtención de la documentación requerida.
- Limitaciones personales, técnicas o administrativas propias de colectivos vulnerables o de edad avanzada.
- La brevedad del plazo inicial de presentación.

II. CONSIDERACIONES

Las ayudas para la rehabilitación de viviendas tienen como finalidad mejorar las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y eficiencia energética del parque residencial del municipio, contribuyendo al interés general y a la fijación de población, evitando también la generación de ghettos o zonas de alta conflictividad social.

La apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes favorece los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y eficacia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa administrativa aplicable, dado que no supone perjuicio para terceros, ni altera las condiciones esenciales de la convocatoria, manteniéndose intactos los requisitos, criterios de valoración y cuantía de las ayudas, al no existir concurrencia competitiva en el procedimiento.

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender nuevas solicitudes permite la reapertura del plazo sin afectar a la estabilidad presupuestaria ni a la correcta ejecución del programa de ayudas.





FIRMADO POR

El Responsable de Servicios Sociales
ALBERTO JOSE ARNAL RUIZ
12/01/2026

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de viviendas del Ayuntamiento de Picassent.

IV. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se considera justificada y procedente la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para las ayudas destinadas a la rehabilitación de viviendas en el Ayuntamiento de Picassent, al objeto de garantizar una mayor participación de los posibles beneficiarios y una ejecución eficaz de los fondos destinados a dicha finalidad.

V. PROPUESTA

Se propone por tanto:

1. Se acuerde la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes por un período de 15 días hábiles.
2. Se mantengan inalterables las bases reguladoras y condiciones de la convocatoria.
3. Se proceda a la publicación de dicha resolución por los medios legalmente establecidos.

En Picassent, en la fecha de la firma

Fdo.: Alberto Arnal Ruiz

Responsable de los Servicios Sociales Municipales.

